

Orden de 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2020Extracto en BOE: [27/8/2020](https://www.boe.es/boe-datos/BOE-A-2020-12413) Y CONVOCATORIA EN BDNS: [521199](https://bdns.mscbs.gob.es/convocatorias/convocatoria/521199)**Objeto (Art. 1)**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria, en el ejercicio 2020, de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, en la Acción estratégica en salud orientada a los Retos de la Sociedad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/home.htm>

En base a la Estrategia, esta convocatoria considera fundamental el enfoque de género en las políticas de investigación sobre adicciones, constituyendo una variable transversal a introducir en el desarrollo de las investigaciones y en la gestión de esta convocatoria.

En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Beneficiarios (Art.2).

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas los centros españoles:

a) Centro público de I+D: – Universidades públicas (entre otros)

Presentación (Art. 3).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.

2. Tanto la solicitud propiamente dicha como el proyecto para el que se solicite subvención (Anexos I y II) deberán presentarse necesariamente dentro de dicho plazo, por lo que la falta de presentación de los mismos en el plazo establecido no se considerará en ningún caso objeto de subsanación y constituirá motivo de inadmisión de la solicitud.

3. La solicitud deberá incluir la documentación correspondiente que se recoge en el artículo cuarto de esta orden.

5. Las entidades interesadas presentarán sus solicitudes electrónicamente mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes a través del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES), que deberá ir acompañada de la documentación que figura en el artículo cuarto de la presente orden; dicha documentación se incorporará en SIGES como “Documentación Adjunta al Expediente”. El acceso a la plataforma SIGES está disponible a través de la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en la url: <https://siges.mscbs.es/SIGESPE/view/inicioClaveAction.action>

6. La documentación presentada a través de SIGES queda automáticamente presentada en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad. Toda documentación presentada por las entidades durante el procedimiento de concesión de ayudas, deberá ser aportada y registrada a través de SIGES.

Para acceder a SIGES, los interesados deben acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPACAP (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

El representante legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud. La aplicación informática SIGES permite, asimismo, con perfil gestor de proyecto, la cumplimentación del anexo II de la solicitud por el investigador o investigadora principal. Las funciones y requisitos de este y otros perfiles de usuario pueden consultarse en el Manual de Usuario de SIGES, alojado en la web corporativa.

No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada igualmente a distintos gestores, previa acreditación con su firma electrónica reconocida, para cumplimentar exclusivamente los distintos anexos de los programas que vayan a realizar.

Documentación exigida en la solicitud (Art. 4)

Toda la documentación exigida se presentará en castellano, tal y como establece el artículo 15 de la LPACAP.

La documentación exigida en el momento de realizar la solicitud de la ayuda es la siguiente:

1. Anexo I: Solicitud de subvención. Deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Se deberá encuadrar la solicitud dentro de un área y de una prioridad de acuerdo con el artículo quinto de esta orden. El Anexo I de solicitud se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.

2. Anexo II: Proyecto de investigación para el que se solicita ayuda, firmado por el investigador o investigadora principal del proyecto. El Anexo II de solicitud se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES. A causa de la limitación de caracteres del anexo en el aplicativo, los interesados podrán, con un límite 10MB de capacidad por fichero, complementar el proyecto con documentación adjunta.

3. Currículo vitae de cada uno de los miembros del equipo de investigación, incluido el investigador o investigadora principal, con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto presentado. Solo se admitirán currículos en formatos normalizados, incluyendo la posibilidad de currículo abreviado, de acuerdo a los modelos curriculares del Ministerio de Ciencia e Innovación (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología). Igualmente se cumplimentarán los códigos identificadores de que dispongan los miembros del equipo: WoS Id, ORCID Id o Scopus Id, así como el correspondiente al campo de investigación en el que desarrollan su actividad de acuerdo a la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.

4. Documentación de carácter específico derivada de las características del proyecto presentado

5. Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos. Dicho informe deberá estar firmado electrónicamente por la persona que ostente el cargo de presidente o similar de dicha comisión.

6. En su caso, informe favorable del Comité Ético de Investigación Clínica o de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, o justificante de haberlo solicitado y estar dicho informe en trámite de obtención. En este último caso, la aportación del

7. Anexo III: Autorización para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda consultar el DNI del representante legal de la entidad, el domicilio fiscal, así como recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de Seguridad Social sobre el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos de acuerdo al modelo de subvenciones o, en caso de no autorizar la consulta, se deberán adjuntar las certificaciones originales correspondientes. En todo caso, la entidad deberá tener disponibles los certificados positivos que expiden estos organismos para solicitar subvenciones, por si le son requeridos. En el supuesto de recaer la certificación tributaria en las Agencias del Régimen Foral, esta documentación deberá ser aportada por el interesado.

8. Anexo IV. Declaración responsable sobre la capacidad de la entidad para obtener subvenciones públicas, como establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 69 de la LPACAP, según el modelo que se incorpora.

10. Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder de representación suficiente para obligarse en nombre de la entidad y su nombramiento. Además, se acompañará copia de cualquier documento oficial acreditativo de su identidad. Teniendo en cuenta los términos que establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, esta documentación podrá ser sustituida por el consentimiento expreso en el Anexo III de la presente convocatoria.

Proyectos a financiar en la presente convocatoria (art. 5)

Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas podrán presentarse como proyectos de una, dos o tres anualidades. Si en la evaluación de los proyectos plurianuales, la ejecución de éstos en dos o tres anualidades se estimase innecesaria, se podrá disminuir el número de anualidades de oficio, con comunicación a los solicitantes quienes podrán, en caso de disconformidad, renunciar o reformular la ayuda solicitada en los términos contemplados en el artículo octavo relativos a la adaptación de las propuestas de concesión.

Los proyectos deberán contener objetivos que se encuadren en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, debiéndose señalar en todo caso las áreas de actuación específicas donde el proyecto se incluye.

Los proyectos presentados deberán integrarse en alguna de las siguientes áreas de investigación: básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud y deberán estar referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones, cuyos resultados deben suponer un avance en el conocimiento de las mismas y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.

Con independencia de las áreas de actuación y de investigación en que el proyecto se encuadre, se considerarán líneas de actuación prioritarias en la presente convocatoria, las siguientes:

1. *Adicciones comportamentales*
2. *Evaluación de programas de prevención comunitaria, ambiental y selectiva e indicada (en relación al consumo abusivo de alcohol y cannabis, asociados o indistintos y, fundamentalmente, dirigidas a menores)*
3. *Determinantes relacionados con las tendencias del consumo de drogas, especialmente en relación con alcohol y cannabis, en población joven y con perspectiva de género*
4. *Efectos del consumo de cannabis en adolescentes y jóvenes sobre las esferas intelectual, motivacional, social y de la salud mental*
5. *Impacto económico del consumo de cannabis en el ámbito sociosanitario*
6. *Epidemiología en adicciones: nuevas herramientas y fuentes de información*
7. *Nuevas tendencias y patrones de consumo de sustancias: combinaciones, nuevas sustancias psicoactivas, grupos de población específicos, nuevos usos, etc. (chemsex, sumisión química, etc.)*
8. *Adicciones y género, incluyendo fármacos.*
9. *Adicciones, violencia y lesiones.*
10. *Adicciones en la edad avanzada. Necesidades y respuesta sociosanitaria.*
11. *Adicción a opiáceos, incluyendo la relacionada con uso farmacológico.*
12. *Tecnología al servicio de la salud (e-salud) para la prevención, asistencia, incorporación social y evaluación de programas en el ámbito de las adicciones.*
13. *Evaluación de programas de incorporación social.*
14. *Evaluación de las políticas institucionales de prevención y de las campañas de sensibilización de adicciones.*

Requisitos de los participantes en los equipos de investigación y del personal contratado (art. 6)

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores.

A efectos de esta convocatoria, el personal participante en el proyecto se incluirá en alguna de las siguientes categorías: miembro del equipo de investigación o personal contratado para el proyecto. Los proyectos deberán presentar un equipo investigador formado, al menos, por 4 investigadores. Una de las personas que componen el equipo de investigación ostentará obligatoriamente las funciones y responsabilidades de personal investigador principal.

La participación en el proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:

1. El investigador o investigadora principal debe tener **formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad solicitante**, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el de la finalización prevista del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al investigador o investigadora principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo II. Con carácter general, la pérdida de la vinculación del investigador o investigadora principal con la entidad solicitante supondrá la interrupción del proyecto y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en el punto noveno del presente artículo.

2. **No se admitirán** a la presente convocatoria aquellos proyectos cuyos investigadores o investigadoras principales, antes de finalizar el plazo de solicitud, ya figuren como tales en otro proyecto previamente financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y que se encuentre en fase de ejecución de actividad, incluidas prórrogas en su caso.

3. El investigador o investigadora principal **puede simultáneamente participar como miembro** del equipo de investigación de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad. Sólo podrá ostentar la condición de investigador o investigadora principal en uno de los dos proyectos.

4. **Los restantes miembros del equipo de investigación**, que no ostentan la condición de investigador o investigadora principal, deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con los centros solicitantes. No podrá participar como miembro del equipo de investigación el personal investigador con contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, definido de acuerdo al artículo 20 y 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.

5. **Los miembros del equipo de investigación** presentados en esta convocatoria podrán formar parte, como tales, simultáneamente de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad.

6. **Las estancias formativas en Estados Unidos**, avaladas por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), precisarán que el personal beneficiario de las mismas forme parte del equipo de investigación. Además, la estancia deberá guardar estrecha relación con los objetivos del proyecto financiado. En ningún caso podrán beneficiarse de estas ayudas los investigadores principales de los proyectos solicitados en la convocatoria.

7. **El personal contratado para el proyecto**, como, por ejemplo, el personal técnico contratado de apoyo a la investigación, el personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el profesorado invitado o personal científico colaborador, si bien no tendrán la consideración de miembros del equipo de investigación, **figurarán en el plan de trabajo del proyecto presentado y deberán justificar la necesidad de su participación.**

8. **El personal investigador en formación contratado** bajo la modalidad de contrato predoctoral podrá formar parte del personal contratado para el proyecto, y ser financiado con cargo al mismo, siempre que las tareas de investigación que constan en el objeto del contrato sean las del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la presente ayuda, aquél se haya celebrado entre el investigador o investigadora y la entidad solicitante de la ayuda y el programa de doctorado al cual está adscrito el investigador o investigadora esté integrado en el ámbito de las adicciones.

9. **Las modificaciones en la composición del equipo de investigación** sólo se autorizarán por causas sobrevenidas que impacten negativamente en la ejecución del proyecto, deberán ser debidamente justificadas y requerirán en todo caso de la autorización expresa del órgano instructor. Como norma general, no se autorizará la modificación del investigador o investigadora principal durante la ejecución del proyecto. Toda solicitud de nueva incorporación deberá ser motivada, acompañarse del currículum del personal investigador propuesto en el formato establecido en la presente convocatoria y acreditar la vinculación a la entidad solicitante. El personal investigador incorporado a los equipos deberá cumplir con el resto de obligaciones que para este personal se establece en la presente convocatoria.

10. **Ningún miembro del equipo investigador**, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante, **podrá percibir remuneración** alguna por los servicios prestados en el desarrollo del proyecto subvencionado, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.

11. **Los investigadores o investigadoras principales** y los componentes del equipo de investigación serán los responsables del cumplimiento de los objetivos y las tareas a desarrollar en el proyecto.

EN SGI

El acceso a la aplicación informática SIGES está disponible en la página web: <https://siges.msssi.es/SIGESPE/view/inicioClaveAction.action>

Para acceder a dicha aplicación, los interesados deberán acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPACAP (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

El representante legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud que, al mismo tiempo, quedará registrada en el registro electrónico del Ministerio de Sanidad.

No obstante, la aplicación informática SIGES **permite la entrada igualmente a distintos gestores, previa acreditación con su firma electrónica reconocida**, para cumplimentar exclusivamente los distintos anexos de los programas que vayan a realizar.

CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS, LOS INVESTIGADORES DEBEN PRESENTAR TODOS LOS ANEXOS Y CV, A TRAVÉS DE **GESINVES@UNIZAR.ES**

YA QUE SE INCLUIRÁN EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIGES POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN (COMO GESTORES)

SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.